

4) Con fecha 26-11-2018 las partes acordaron un adelantamiento de los plazos en los cuales se incrementaban las escalas salariales y se instrumentaba el pago de la Asignación no remunerativa otorgada por el Poder Ejecutivo Nacional mediante el Decreto nro. 1043/2018.

5) Atento la pérdida del poder adquisitivo de los salarios conforme las razones que resultan de público y notorio conocimiento en nueva nueva revisión del esquema de remuneraciones de la actividad, LAS PARTES ACUERDAN:

6)

CLAUSULA PRIMERA: Desde el 01 de Marzo de 2019, la Escala de remuneraciones básicas de los trabajadores comprendidos en el Convenio Colectivo de Trabajo N° 66/89 Rama Harineros queda conformada de la siguiente manera:

Categoría	Desde el 1° de Marzo de 2019 al 30 de Abril 2019	
	Horario	Mensual
A	196,46	39.292
B	182,43	36.486
C	168,40	33.679
D	154,36	30.873
E	140,33	28.066

CLAUSULA SEGUNDA: Desde el 01 de Mayo de 2019 la Escala de remuneraciones básicas de los trabajadores comprendidos en el Convenio Colectivo de Trabajo N° 66/89 Rama Harineros queda conformada de la siguiente manera:

Categoría	<i>Desde el 1° de Mayo 2019 al 30 de Junio</i>	
	<i>de 2019</i>	
	<i>Horario</i>	<i>Mensual</i>
<i>A</i>	<i>205,26</i>	<i>41.052</i>
<i>B</i>	<i>190,60</i>	<i>38.120</i>
<i>C</i>	<i>175,94</i>	<i>35.187</i>
<i>D</i>	<i>161,28</i>	<i>32.255</i>
<i>E</i>	<i>146,61</i>	<i>29.323</i>

Estas sumas se incrementan por antigüedad conforme lo previsto en el Convenio Colectivo N° 66/89 y se aplican a todos los institutos en él previstos.

CLAUSULA TERCERA: LAS PARTES manifiestan que el resto de las Cláusulas que no han sido expresamente modificadas en el presente, contenidas en las **ACTUALIZACIONES DE ESCALAS DE SALARIOS BÁSICOS DEL CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO N° 66/89.- RAMA MOLINEROS** suscriptas el 30-7-2018 y el 26-11-2018, mantienen su total y plena vigencia.

CLAUSULA CUARTA: LAS PARTES, en el marco de las relaciones laborales enmarcadas en el compromiso mutuo y el interés común, en el progreso continuo de la actividad productiva y en el mantenimiento del poder adquisitivo de las remuneraciones de los trabajadores, se comprometen a continuar monitoreando en forma conjunta, la evolución de la actividad, la economía del país, los precios de los bienes y servicios y la capacidad de compra de los trabajadores. -

En el lugar y fecha descripta en el encabezado, previa lectura y ratificación se suscriben tres (03) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto siendo uno para FAIM, otro para la UOMA y el tercero para su presentación ante la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación a los fines de su ratificación y su posterior homologación.

Saiben Rubén Lafuente
Secretario General
Unión Obrera Molinera Argentina